

Fecha: La de la firma

JOSÉ MARÍA DE LAS HERAS CLEMENTE

Ref.: Sección Régimen Económico MMI/jjh

Asunto: Subsanación documentación previa a
la adjudicación LOTE 2

Expte.: CONTR_2025_439175

En relación con el expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN 4 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA” , MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO (4 LOTES) (EXPTE: CONTR_2025_439175) habiéndose procedido el día 20 de septiembre de 2025, al examen de la documentación previa a la adjudicación por Vd. presentada en el LOTE 2, se han observado los siguientes defectos u omisiones subsanables referenciados en los siguientes apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

1) En lo referente al **apartado 11.4.a) del PCAP “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”** : debe acreditarse la habilitación profesional de la persona licitadora, con arreglo a lo establecido en el punto 3º. A tal efecto:

- Para las tareas de **desinfección, desratización y desinsectación** usted ha presentado una propuesta de contratación y presupuesto para la realización del Control de Vectores fechada el 26 de septiembre de 2018. Conjuntamente con esta documentación se aporta otro documento acreditativo de los trabajos correspondiente al Control de Vectores realizados en el CPA por parte de otra empresa, fechado el 4 de noviembre de 2024. Desde la mesa de contratación se considera necesario que al tratarse de un nuevo contrato esta documentación no procede y debe de acreditar la subcontratación de dichos servicios lo más actualizada posible, justificando su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero (apartado 4.1.2 del Anexo I del PCAP).

2) En cuanto al **apartado 11.4.f) del PCAP “Obligaciones con la Seguridad Social”** : deberá presentar certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

3) La mesa de contratación observa que la cuantía que recoge la documentación aportada por la persona propuesta contratista relativa al depósito de la garantía definitiva acreditativa de constitución de la misma (documento T00) no representa la totalidad de la cifra establecida en el apartado 7 del Anexo I del PCAP para el CPA de Almería IV (578,30 euros). Desde la mesa de contratación entendemos que se trata de un error material o de hecho que debe ser subsanado mediante la aportación del un nuevo resguardo de constitución expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de



MANUEL MAGAN IBAÑEZ		27/10/2025 14:33:18	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwiA3NFX5Fy1V6MP0xSXdG1E17c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía acreditativo del depósito de la **garantía definitiva** en su totalidad, o adicional a la ya realizada y vinculada al contrato, hasta completar la cuantía exigida, tal y como exige el apartado **11.4.j) del PCAP**.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, presente la documentación arriba detallada, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”*. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA MESA

Fdo.: Manuel Magán Ibáñez

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		27/10/2025 14:33:18	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwIA3NFX5Fy1V6MP0xSXdG1E17c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	